



**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)**

Caldas, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 151314089001-2020-00058-00
DEMANDANTE: BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIDIMO SANCHEZ MONGUÍ
ASUNTO: AUTO REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE**

En virtud del informe secretarial que antecede y como el demandado no propuso excepciones, sería del caso proveer sobre la orden de seguir adelante la ejecución, no obstante, se echa de menos la inscripción o registro del embargo del inmueble hipotecado, cautela decretada a través de la providencia que libro orden de apremio (fls.74 a 76 expediente digital). En consecuencia, el Despacho DISPONE:

Previo a proveer sobre la orden de seguir adelante la ejecución, **requiérase** a la parte demandante a fin de que en el término perentorio de **quince (15) días** siguientes a la notificación de esta providencia por estado, acredite la inscripción del embargo del predio objeto de la garantía hipotecaria, cuyo oficio fue remitido al correo electrónico del apoderado judicial el 9/10/2020 (art. 468-3º C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION EN EL ESTADO **No.32** DE FECHA **04 DE DICIEMBRE DE 2020 PUBLICADO EN EL MISROSITIO A LAS 8:00 A.M.**

LEYDA XIOMARA ALVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3771bc1d21b5630e405e2260f3156e9ce202c3846730a2b7fae8a49da14d78ba

Documento generado en 03/12/2020 10:34:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>